contetación demanda rad 2055-302-01

Orlando Ruiz Torres <oruizto@hotmail.com>

Mié 14/04/2021 3:46 PM

Para: Juzgado 03 Familia - Santander - Bucaramanga <j03fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

contestación demanda luis felipe caro delgado.pdf;

Señor
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

REF. PROCESO EXONERACIÓN DE ALIMENTOS DE LUIS RODOLFO CARO RINCÓN contra **LUIS FELIPE CARO DELGADO**

RAD. 2005-00302-01

ORLANDO RUIZ TORRES, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 91.296.249 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número 150494 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del señor **LUIS FELIPE CARO DELGADO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.833.647 de Bucaramanga, por medio del presente escrito y conforme al poder debidamente conferido, manifiesto a usted que CONTESTO la Demanda Exoneración de cuota de alimentos, formulada por el apoderado judicial del señor **LUIS RODOLFO CARO RINCÓN,** así

ORLANDO RUIZ TORRES
ABOGADO UIS

Señor
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

REF. PROCESO EXONERACIÓN DE ALIMENTOS DE LUIS RODOLFO CARO RINCÓN contra **LUIS FELIPE CARO DELGADO**

RAD. 2005-00302-01

ORLANDO RUIZ TORRES, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 91.296.249 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número 150494 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del señor **LUIS FELIPE CARO DELGADO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.833.647 de Bucaramanga, por medio del presente escrito y conforme al poder debidamente conferido, manifiesto a usted que CONTESTO la Demanda Exoneración de cuota de alimentos, formulada por el apoderado judicial del señor **LUIS RODOLFO CARO RINCÓN,** así

En cuanto a las:

PRETENSIONES

A LA PRIMERA: No me opongo.

A LA SEGUNDA: No me opongo.

A LA TERCERA: No me opongo.

A LA CUARTA: No me opongo.

A LA QUINTA: No me opongo.

A LA SEXTA: No es una pretensión, sino una orden que debe emitir el despacho en el correspondiente fallo de fondo. Me opongo.

A LA SÉPTIMA: Me opongo. Para que el despacho de su señoría ordene la pretendida restitución debe la parte actora probar los presupuestos del artículo 418 del Código Civil, situación que en el caso de mi poderdante no aconteció, máxime, si se tiene en cuenta, que los efectos de la decisión que profiera el despacho no son retroactivos, por cuanto, la exoneración de alimentos o de la cuota alimentaria opera a ruego y no de oficio.

A LA OCTAVA: A quien debe condenarse en costas y agencias en derecho en el momento procesal oportuno, es precisamente a la parte actora por su falta a la lealtad procesal. Me opongo.

En cuanto a los:

HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: No es cierto, resulta contradictorio que se señale que mi mandante y su señora madre ocultaron el hecho de su grado, cuando precisamente como se puede observar en el registro fotográfico aportado en la demanda, así como en los que se allegan en la contestación a la misma, desde el trece (13) de diciembre de 2019, tanto su

progenitor, como familiares por la línea paterna se enteraron de dicho hecho e inclusive estuvieron compartiendo con él su éxito profesional y en el caso del señor CARO RINCÓN, su hijo LUIS FELIPE etiquetó un mensaje de agradecimiento el 15 de diciembre de ese año en retribución a ese "cariño paternal y respaldo económico" que le brindo tan sólo desde el 16 de Agosto de 2005.

AL CUARTO: No es cierto, según lo manifestado por mi poderdante, con su señor padre siempre han sostenido una relación filial y cercana, el señor LUIS RODOLFO CARO RINCÓN siempre estuvo enterado del desarrollo no solo académico sino personal de su hijo, prueba de ello, es que pueda afirmar con tanta certeza el mes y año en el que mi mandante ingresó a trabajar, el nombre de la entidad financiera y hasta el monto de su salario, pero debe precisarse que LUIS FELIPE CARO DELGADO en el año 2020 en realidad devengaba la suma de DOS MILLONES NOVECIETNOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($2.991.284) M/CTE, después de los descuentos de ley.

AL QUINTO: No, es cierto, vuelvo y repito según lo manifestado por mi poderdante, con su señor padre siempre han sostenido una relación filial y cercana, el señor LUIS RODOLFO CARO RINCÓN siempre estuvo enterado del desarrollo no solo académico sino personal de su hijo, prueba de ello, es que pueda afirmar con tanta certeza el mes y año en el que mi mandante ingresó a trabajar, así como el nombre de la entidad financiera

AL SEXTO: No es cierto, su progenitor siempre ha conocido todo lo referente a la vida personal y laboral de su hijo LUIS FELIPE CARO DELGADO.

AL SÉPTIMO: Parcialmente cierto, en cuanto la fecha de ingreso al mercado laboral y la entidad financiera en la que actualmente trabaja mi poderdante, pero totalmente falso en cuanto a su asignación salarial mensual desde dicho mes y año.

AL OCTAVO: Es cierto.

AL NOVENO: No es cierto, dada la fecha de grado e ingreso al mercado laboral, el señor LUIS RODOLFO CARO RINCÓN, era conocedor de la nueva situación económica de su hijo y debió promover dicha acción desde esa época. Sin embargo, también debe ser consiente que gracias al esfuerzo y dedicación de este novel profesional, terminó su carrera en tres años y medio, lo que se traduce en un ahorro ostensible para las finanzas domésticas del señor CARO RINCÓN. Además desde el punto de vista probatorio y más concretamente desde el tema de carga probatoria, para que opere la referida restitución debió la parte demandante probar la MALA FE de mi poderdante traducida en actos de ocultamiento, cuando en realidad está más que probado que el señor LUIS RODOLFO CARO RINCÓN conoció y ha conocido los por menores de la vida tanto profesional como laboral de mi poderdante.

AL DÉCIMO: Parcialmente cierto, en cuanto a la conciliación, pero como es de conocimiento esta instancia prejudicial es requisito de procedibilidad, dada la naturaleza del presente proceso. Lo demás, son afirmaciones sin ningún asidero probatorio por la potísima razón que en la constancia emitida por la entidad que hizo las veces de conciliador se consignó:

VI).- **DECISION:**----------
Después de deliberar dentro de un ambiente de cordialidad y respeto la diligencia se da por terminada en razón a que NO hubo conciliación entre las partes.----------

AL DÉCIMO PRIMERO: Totalmente falso y mal intencionado, si se hace una revisión acuciosa de la Constancia Notarial de no Conciliación 01903/20. Radicado 3006/20, expedida por la Notaría Séptima del Círculo de esta ciudad, ni en los hechos ni en las pretensiones de la misma se menciona a la progenitora de mi poderdante, señora SONIA DELGADO CASTILLO, lo único que busca con este espurio argumento la parte

demandante es tratar de justificar la demora en que ha incurrido para iniciar el proceso que nos ocupa.

AL DÉCIMO SEGUNDO: Es cierto. Esta múltiple relación fáctica, constituye una clara confesión de parte en el sentido que se establece claramente la capacidad económica y nivel de vida del señor LUIS RODOLFO CARO RINCÓN

AL DÉCIMO TERCERO: Es un hecho, que por carga probatoria, le compete demostrar a quien lo alega. En todo caso la decisión que profiera el despacho surte efectos hacia futuro, no siendo procedente la pretendida restitución que alega la parte actora, pues, el proceso de exoneración de cuota alimentaria no opera de oficio, sino a petición de parte, es decir, debe mediar demanda.

En cuanto a las:

PRETENSIONES

A LA PRIMERA: No me opongo.

A LA SEGUNDA: No me opongo.

A LA TERCERA: No me opongo.

A LA CUARTA: No me opongo.

A LA QUINTA: No me opongo.

A LA SEXTA: No es una pretensión, sino una orden que debe emitir el despacho en el correspondiente fallo de fondo. Me opongo.

A LA SÉPTIMA: Me opongo. Para que el despacho de su señoría ordene la pretendida restitución debe la parte actora probar los presupuestos del artículo 418 del Código Civil, situación que en el caso de mi poderdante no aconteció como se probará, máxime, si se tiene en cuenta, que los efectos de la decisión que profiera el despacho no son retroactivos, por cuanto, la exoneración de alimentos o de la cuota alimentaria opera a ruego y no de oficio.

A LA OCTAVA: A quien debe condenarse en costas y agencias en derecho en el momento procesal oportuno, es precisamente a la parte actora por su falta a la lealtad procesal. Me opongo.

EXCEPCIÓN DE MÉRITO, DE FONDO O PERENTORIA

TERCERO DE BUENA FE EXCENTO DE DOLO

Como se ha mencionado en la contestación a la líbelo introductoria de demanda, la parte demandante no ha probado la existencia de dolo, para que operen los presupuestos del artículo 418 ibídem, máxime cuando la BUENA FE es una presunción tanto Constitucional[1] como legal[2] y aunque la misma admite prueba en contrario, por carga

[1] **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991**. Artículo 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

[2] **Código Civil.** Artículo 768. La buena fe es la conciencia de haberse adquirido el dominio de la cosa por medios legítimos exentos de fraudes y de todo otro vicio.

Así, en los títulos traslaticios de dominio, la buena fe supone la persuasión de haberse recibido la cosa de quien tenía la facultad de enajenarla y de no haber habido fraude ni otro vicio en el acto o contrato.

Un justo error en materia de hecho, no se opone a la buena fe.

probatoria compete demostrar la ocurrencia del hecho a quien lo alega, que para el presente caso sería el acto u actos de ocultamiento por parte de mi poderdante, en cuanto, al cambio de su situación profesional y laboral, situación que no puede enrostrársele a él y mucho menos a su progenitora, como de manera mal intencionada lo ha tratado de presentar socarronamente la parte demandante, en una clara falta al principio procesal de LEALTAD ENTRE LAS PARTES.

EXCEPCIÓN GENERICA

Consistente en que todo hecho que resulte probado dentro del curso del proceso a favor de los intereses de mi poderdante y que contribuya a desestimar las pretensiones del aquí demandante.

PETICIONES

PRIMERA: Solicito al señor Juez, que declare probada la excepción **TERCERO DE BUENA FE EXCENTO DE DOLO** y demás que aparezcan probadas dentro del proceso y que contribuyan a desestimar las pretensiones de la parte actora.

SEGUNDA: Se condene en costas y perjuicios a la parte actora, los que habrán de tasarse en el momento procesal oportuno

PRUEBAS

Para que se les confiera el valor que la ley les otorga, me permito allegar y solicitar las siguientes:

Documentales

- Las obrantes al proceso y aportadas en la presentación de la demanda.
- Cinco (05) registros fotográficos correspondientes al grado **LUIS FELIPE CARO DELGADO,** publicados en el Facebook por mi poderdante y en los cuales se constata los comentarios por allegados y familiares tanto de la línea materna como paterna.
- Formato pago de nómina segunda quincena diciembre de 2020
- Certificación Laboral expedida por BANCOLOMBIA S.A.
- Registro de Notas durante la carrera de Ingeniera Financiera, expedido por la UNAB
- Poder debidamente conferido por el señor **LUIS FELIPE CARO DELGADO.**

DECLARACIÓN DE PARTE

Sírvase señor Juez, señalar fecha y hora para llevar a cabo la correspondiente DECLARACIÓN DE PARTE de mi poderdante señor LUIS FELIPE CARO DELGADO a fin que conteste las preguntas que le formularé el día de la audiencia sobre los hechos tanto de la demanda como de su contestación.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez, señalar fecha y hora para llevar a cabo el correspondiente INTERROGATORIO DE PARTE al demandante señor LUIS RODOLFO CARO RINCÓN a

---

Pero el error, en materia de derecho, constituye una presunción de mala fe, que no admite prueba en contrario.

fin que conteste las preguntas que le formularé el día de la audiencia sobre los hechos tanto de la demanda como de su contestación.

En cuanto a la prueba **TESTIMONIAL** solicitada por el demandante, desde ya manifiesto al despacho que haré uso de la facultad de interrogar y/o contrainterrogar.

Las demás pruebas que de oficio estime conducentes y pertinentes el despacho de su señoría.

NOTIFICACIONES

Demandante y demandado en las direcciones consignadas en el escrito de demanda.

El suscrito en la carrera 41 No. 34-78 Piso Tercero Barrio Álvarez de la actual nomenclatura y del perímetro urbano de esta ciudad, o en la Secretaría de su despacho. Dirección electrónica. Email: oruizto@hotmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,

ORLANDO RUIZ TORRES
C.C. No. 91.296.249 de Bucaramanga
T.P. No. 150.494 del C. S. De la J.
Decreto 806 de 2020

REGISTROS FOTOGRÁFICOS

Felipe Caro está con **Sonia Delgado**.
13 de diciembre de 2019 ·

Hoy, un día especial que marca el final de una etapa y el inicio de un nuevo camino, quiero agradecer a estros tres seres que las moiras designaron como guías en mi vida

El primero, mi nono, un hombre con una fortaleza unica y un gran carácter, que me ayudó a forjar los cimientos del mio, el, que siempre ha tenido un buen consejo cuando lo he necesitado y uno de los interlocutores que más he disfrutado, con esa elocuencia que solo brindan los años

Ella, mi nonita, siempre sinónimo de paciencia y ternura, fuente infinita de amor, siempre con una sonrisa que hace olvidar cualquier problema y como no, siempre lista con un plato de comida de sazón incomparable, no hay suficientes estrellas Michelin en el mundo para calificarlos

Y por último, a mi madre, la luz de mi sendero, cómo lo he dicho antes, la razón de que yo sea quién soy, la que me ha enseñado que la vida se enfrenta con la cara en alto y sin temores, que se ha sobre puesto a miles de dificultades, que ha promovido todos mis sueños y metas, que siempre me ha brindado su apoyo incondicional

Hoy, quiero aprovechar para expresarles mi gratitud y hacerles un pequeño homenaje

Carrera 41 No. 34-78. Cel: 3002192617.
e-mail oruizto@hotmail.com

abrazo fuerte de mi marianita y yo
Me encanta · Responder · 1 años
Juan David Becerra Jaimes
Felicitaciones chispuncito
Me encanta · Responder · 1 años
Nika Vera
que dios me lo llene de bendiciones...felicidades....y muchos exitos...pipelon
Me gusta · Responder · 1 años
Bianca Quintero
Felicitaciones Felipe!
Esa especial personalidad que tienes desde niño y ese noble corazón que Dios te Dio, te hacen inigualable!
Qué lindas palabras dedicaste a tus nonitos y a tu mamita, Felipe!... Ver más
Me gusta · Responder · 1 años
Luz Samara Caro
Felicitaciones hijo, para ti, tu padre Luis Rodolfo Caro Rincon quien siempre te ha apoyado, a tu madre por todos los esfuerzos y a todos a quienes consideras como tu familia pues todos de una u otra manera son parte de tu triunfo.
Me gusta · Responder · 1 años
Andres Camilo Ramirez
Que pro men. Exitos y bendiciones
Me encanta · Responder · 1 años
Mile Dps
Felicitaciones pipe q Dios t siga iluminando para q logres todas tus metas, un fuert abrazo

ORLANDO RUIZ TORRES
ABOGADO UIS

Carrera 41 No. 34-78. Cel: 3002192617.
e-mail oruizto@hotmail.com

ORLANDO RUIZ TORRES
ABOGADO UIS

Carrera 41 No. 34-78. Cel: 3002192617.
e-mail oruizto@hotmail.com

Bancolombia

RECIBO DE PAGO

Doc Ident	1095833647	Caro Delgado Luis Felipe		**Cuenta**	79975688289
Quinc/Año	24/2020	**F.Inicio**	16.12.2020	**F.Fin**	31.12.2020
Dependencia	Gcia Estra P			**Compañia**	Bancolombia S.A.

Codigo	Descripción del concepto	Cantidad	Unidad	Devengos	Deducciones
1012	Subsidio Para Movilizacio	15,00	Días	51.427,00	
M010	Sueldo Básico	15,00		1.536.500,00	
2704	Póliza salud Global	0,00	Valor		173.500,62
T000	Descuento Salud	15,00	Días		61.460,00
T010	Descuento Pensión	15,00	Días		61.460,00
T020	Descuento Solidaridad	15,00			15.365,00
T050	Retención en la Fuente	7,31-	Valor		219.500,00-

Total devengado	1.587.927,00		
Total deducido	92.285,62	**Porcentaje descuentos**	6,00
TOTAL A PAGAR	1.495.641,38		

Grupo Bancolombia

Medellín, 10 de febrero de 2021

Señores
A QUIEN INTERESE
Ciudad

Certificamos que el señor **LUIS FELIPE CARO DELGADO** identificado con cédula de ciudadanía número **1095833647** se encuentra vinculado desde el 10 de febrero de 2020 con un contrato a término indefinido, actualmente desempeña el cargo de **ANALISTA III** en la **GERENCIA ESTRATEGIA PRICING**, devenga un sueldo básico mensual de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L (**$3168580**).

Estaremos a su disposición para verificar la anterior información en el teléfono (4) 4041076 de la ciudad de Medellín.

Cordialmente,

Edwin Salazar G.

EDWIN SALAZAR GARCIA
Jefe Sección Nómina
Gerencia de Servicios Administrativos a Empleados
Dirección de Servicios Logísticos y Administrativos
Vicepresidencia de Servicios Administrativos y Seguridad
BANCOLOMBIA S.A

yurcarva

LA DIRECTORA DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADÉMICO DE LA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA "UNAB"

CERTIFICA:

Que: CARO DELGADO LUIS FELIPE Bucaramanga, 11/02/2021

Identificado con: CC 1095833647 FLORIDABLANCA ID: U00104401

Carrera: INGENIERIA FINANCIERA Obtuvo las siguientes calificaciones:

Clase Actual : DECIMO SEMESTRE Estado Académico : NORMAL

ASIGNATURA Y SEMESTRE EN QUE FUE CURSADA				HRS/SEM/CONT	CALIFICACIONES		TIPO	CRED
PREGRAD Y PREUN PRI SEM 2016								
SOCI	00110	IDENTIDAD		4	4.9	Cuatro Nueve	G	4
MATE	00103	ALGEBRA LINEAL		4	4.8	Cuatro Ocho	G	4
SIST	00107	SEMINARIO DE INGENIERIA I		2	4.6	Cuatro Seis	G	1
SOCI	00113	CIUDADANIA		4	4.3	Cuatro Tres	G	4
SOCI	00111	MUNDO Y SOCIEDAD		4	4.7	Cuatro Siete	G	4
CONT	00128	SISTEMAS CONTABLES		2	5.0	Cinco Cero	G	2
Promedio del Periodo Académico					**4.70**	**Cuatro Siete Cero**		
Promedio Institucional del Periodo					**4.70**	**Cuatro Siete Cero**		
Promedio Acumulado					**4.70**	**Cuatro Siete Cero**		
VACACIONAL MITAD AÑO 2016								
QUIM	00101	QUIMICA GENERAL	EQUIVALENCIA	3	3.6	Tres Seis	G	3
DISE	00101	DIBUJO BASICO	EQUIVALENCIA	3	4.2	Cuatro Dos	G	1
FISI	00101	MECANICA	EQUIVALENCIA	5	3.6	Tres Seis	G	4
MATE	00101	CALCULO DIFERENCIAL	EQUIVALENCIA	4	3.4	Tres Cuatro	G	4
Promedio del Periodo Académico					**3.58**	**Tres Cinco Ocho**		
Promedio Institucional del Periodo					**3.58**	**Tres Cinco Ocho**		
Promedio Acumulado					**4.27**	**Cuatro Dos Siete**		
PREGRAD Y PREUN SEG SEM 2016								
BIUN	17008	TALL ABI DEPOR, VOLEIBOL	EQUIVALENCIA	2	A	Aprobado	P	0.67
BIUN	17008	TALL ABI DEPOR, FUTBOL SALA	EQUIVALENCIA	2	A	Aprobado	P	0.67
ESTA	00107	ESTADISTICA DESCRIPTIVA		4	4.3	Cuatro Tres	G	3
FISI	00102	ELECTROMAGNETISMO		5	4.1	Cuatro Uno	G	4
DISE	00126	SEMINARIO DE INGENIERIA II		2	4.3	Cuatro Tres	G	1
COMP	00101	FUNDAMENTOS DE PROGRAMACION		4	5.0	Cinco Cero	G	3
ECON	00101	FUNDAMENTOS DE ECONOMIA		3	4.5	Cuatro Cinco	G	2
MATE	00104	CALCULO INTEGRAL		4	4.0	Cuatro Cero	G	4
Promedio del Periodo Académico					**4.32**	**Cuatro Tres Dos**		
Promedio Institucional del Periodo					**4.32**	**Cuatro Tres Dos**		
Promedio Acumulado					**4.29**	**Cuatro Dos Nueve**		

LA DIRECTORA DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADÉMICO DE LA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA "UNAB"

CERTIFICA:

Que: CARO DELGADO LUIS FELIPE Bucaramanga, 11/02/2021

Identificado con: CC 1095833647 FLORIDABLANCA ID: U00104401

Carrera: INGENIERIA FINANCIERA Obtuvo las siguientes calificaciones:

Clase Actual : DECIMO SEMESTRE Estado Académico : NORMAL

ASIGNATURA Y SEMESTRE EN QUE FUE CURSADA				HRS/SEM/CONT	CALIFICACIONES		TIPO	CRED
PREGRAD Y PREUN PRI SEM 2017								
ECON	00108	MICROECONOMIA FINANCIERA		3	4.6	Cuatro Seis	G	3
INVR	00101	MATEMATICAS FINANCIERAS		5	4.5	Cuatro Cinco	G	4
FISI	00103	ONDAS Y PARTICULAS		5	3.9	Tres Nueve	G	4
MATE	00105	CALCULO EN VARIAS VARIABLES		3	3.6	Tres Seis	G	3
FICO	00111	SEMINARIO DE INGENIERIA III		2	4.3	Cuatro Tres	G	1
FILO	00109	LOGICA Y ARGUMENTACION	EQUIVALENCIA	4	4.9	Cuatro Nueve	G	4
ESTA	00104	ESTADISTICA INFER Y MUESTREO		4	4.7	Cuatro Siete	G	3
Promedio del Periodo Académico					**4.37**	**Cuatro Tres Siete**		
Promedio Institucional del Periodo					**4.37**	**Cuatro Tres Siete**		
Promedio Acumulado					**4.31**	**Cuatro Tres Uno**		
PREGRAD Y PREUN SEG SEM 2017								
FICO	00105	ANALISIS FINANCIERO		4	4.2	Cuatro Dos	G	3
PEDI	13022	LENGUA DE SEÑAS I		12	4.7	Cuatro Siete	G	4
ECON	00103	MACROECONOMIA		3	4.7	Cuatro Siete	G	3
COMP	00102	PROGRAMACION DE COMPUTADORES		2	4.9	Cuatro Nueve	G	3
MATE	00106	ECUACIONES DIFERENCIALES		3	3.6	Tres Seis	G	3
FICO	00106	COSTOS Y PRESUPUESTOS		5	4.1	Cuatro Uno	G	4
Promedio del Periodo Académico					**4.37**	**Cuatro Tres Siete**		
Promedio Institucional del Periodo					**4.37**	**Cuatro Tres Siete**		
Promedio Acumulado					**4.32**	**Cuatro Tres Dos**		
2018 -1er SEM PREGRAD Y PREUN								
FICO	00101	ESTRUCTURA FINANCIERA		3	4.6	Cuatro Seis	G	3
DEGE	00104	DERECHO COMERCIAL Y LABORAL		2	4.9	Cuatro Nueve	G	2
ECON	00105	ECONOMIA INTERNACIONAL		3	4.6	Cuatro Seis	G	3
COES	00105	MODELOS OPERAC Y ESTOCASTICOS		4	4.4	Cuatro Cuatro	G	4
INVR	00102	MERCADOS Y TEORIAS FINANCIERAS		5	4.6	Cuatro Seis	G	5
COES	00101	MODELADO Y COBERTURA		3	4.6	Cuatro Seis	G	2
FICO	00110	PROGRAM DE MODELOS FINANCIERO		3	4.2	Cuatro Dos	G	2
Promedio del Periodo Académico					**4.55**	**Cuatro Cinco Cinco**		
Promedio Institucional del Periodo					**4.55**	**Cuatro Cinco Cinco**		
Promedio Acumulado					**4.37**	**Cuatro Tres Siete**		

LA DIRECTORA DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADÉMICO DE LA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA "UNAB"

CERTIFICA:

Que: CARO DELGADO LUIS FELIPE Bucaramanga, 11/02/2021

Identificado con: CC 1095833647 FLORIDABLANCA ID: U00104401

Carrera: INGENIERIA FINANCIERA Obtuvo las siguientes calificaciones:

Clase Actual : DECIMO SEMESTRE Estado Académico : NORMAL

ASIGNATURA Y SEMESTRE EN QUE FUE CURSADA				HRS/SEM/CONT	CALIFICACIONES		TIPO	CRED
2018 -2do SEM PREGRAD Y PREUN								
BUDH	17001	TALLER SALUD YOGA		3	A	Aprobado	P	1
COES	00102	MERCADOS Y PRODUCTOS DERIVADC		5	4.8	Cuatro Ocho	G	5
ECON	00107	ECONOMETRIA		4	4.5	Cuatro Cinco	G	2
COES	00107	DEONTOLOGIA DEL ING FINANCIERO		2	4.0	Cuatro Cero	G	2
FICO	00103	ESTRATEGIA FINANCIERA		2	4.0	Cuatro Cero	G	2
INVR	00103	ESTRUCTURACION DE PORTAFOLIOS		5	4.5	Cuatro Cinco	G	4
FICO	00102	FORMULA Y EVALUAC DE PROYECTOS		5	4.4	Cuatro Cuatro	G	4
ADMI	00123	EVOLUCION DEL PENSAM GERENCIAL		2	3.4	Tres Cuatro	G	2
LITE	00118	GOT RENAC Y BARR EN EUR Y AMER		13	4.3	Cuatro Tres	G	4
Promedio del Periodo Académico					**4.34**	**Cuatro Tres Cuatro**		
Promedio Institucional del Periodo					**4.34**	**Cuatro Tres Cuatro**		
Promedio Acumulado					**4.36**	**Cuatro Tres Seis**		
2019 -1er SEM PREGRAD Y PREUN								
CONT	00115	AUDITORIA INTERNA	EQUIVALENCIA	2	3.5	Tres Cinco	G	2
FICO	00104	VALORACION DE EMPRESAS		3	3.3	Tres Tres	G	3
COES	00103	ADMINISTRACION DEL RIESGO		3	4.3	Cuatro Tres	G	3
DECO	00104	LEGISLA FINANCIERA Y CAMBIARIA		2	4.4	Cuatro Cuatro	G	2
ECON	00106	ECONOMIA PARA LA GERENCIA		12	4.8	Cuatro Ocho	G	4
HOTE	16002	GESTION EVENTOS	EQUIVALENCIA	6	5.0	Cinco Cero	G	2
ESIM	00101	DISEÑO DE PRODUCTOS FINANCIERO		3	4.2	Cuatro Dos	G	2
ADMI	00102	TEORIA DE LA ORGANIZACION		4	4.8	Cuatro Ocho	G	2
RECR	00160	HORAS LIBRES DE BIENESTAR		6	A.	Aprobado	A	2
COES	00106	PROY EN ING FINANCIERA I		3	4.2	Cuatro Dos	G	2
Promedio del Periodo Académico					**4.28**	**Cuatro Dos Ocho**		
Promedio Institucional del Periodo					**4.28**	**Cuatro Dos Ocho**		
Promedio Acumulado					**4.35**	**Cuatro Tres Cinco**		

LA DIRECTORA DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADÉMICO DE LA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA "UNAB"

CERTIFICA:

Que: CARO DELGADO LUIS FELIPE Bucaramanga, 11/02/2021

Identificado con: CC 1095833647 FLORIDABLANCA ID: U00104401

Carrera: INGENIERIA FINANCIERA Obtuvo las siguientes calificaciones:

Clase Actual : DECIMO SEMESTRE Estado Académico : NORMAL

ASIGNATURA Y SEMESTRE EN QUE FUE CURSADA	HRS/SEM/CONT	CALIFICACIONES		TIPO	CRED
2019 -2do SEM PREGRAD Y PREUN					
COES 00109 PRAC EN INGENIERIA FINANCIERA	42	4.9	Cuatro Nueve	G	16
COES 00108 PROY EN ING FINANCIERA II	3	4.2	Cuatro Dos	G	4
Promedio del Periodo Académico		**4.76**	**Cuatro Siete Seis**		
Promedio Institucional del Periodo		**4.76**	**Cuatro Siete Seis**		
Promedio Acumulado		**4.40**	**Cuatro Cuatro Cero**		

Promedio General Acumulado: **4.40 Cuatro Cuatro Cero**

Tipo de calificación
A/P: Calificación de Aprobado o Reprobado no cuenta para PGA
G: Calificación de 0 a 5 cuenta para PGA. Nota aprobatoria 3.0
H: Calificación de 1 a 100 no cuenta para PGA
F: Calificación 1 a 100 cuenta para PGA. Nota aprobatoria 70
I : Calificación de 0 a 5 cuenta para PGA. Nota aprobatoria 3.5
U: Calificación de Cumplió/No cumplió no cuenta para PGA.
E: Calificación de 0 a 5 cuenta para PGA. Nota aprobatoria 40

"La firma impuesta en el presente certificado tiene la misma validez que la firma manuscrita y sello institucional. En el evento de requerir la validación o verificación de la información aquí entregada por favor solicitarla al correo electrónico certifacademico@unab.edu.co"

ID de Estudiante: U00104401

Generado: 11/02/2021 10:00

PATRICIA LEQUERICA MORENO
Admisiones y Registro Académico
Directora
CSERRANO236

ORLANDO RUIZ TORRES
ABOGADO UIS

Carrera 41 No. 34-78. Piso 3. Celular 3002192617 e-mail oruizto@hotmail.com

Señor
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

ASUNTO: PODER

REF. PROCESO EXONERACIÓN DE ALIMENTOS DE LUIS RODOLFO CARO RINCÓN contra **LUIS FELIPE CARO DELGADO**

RAD. 2005-00302-01

LUIS FELIPE CARO DELGADO, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.833.647 de Floridablanca (Santander), por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ORLANDO RUIZ TORRES,** igualmente mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 91'296.249 de Bucaramanga, Abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional Número 150494 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación CONTESTE ante su despacho **LA DEMANDA DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS,** formulada en mi contra por el señor **LUIS RODOLFO CARO RINCÓN** por intermedio de apoderado judicial.

Mi apoderado queda facultado para tomar decisiones en mi nombre, en especial las de **CONTESTAR,** recibir, transigir, CONCILIAR, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, formular incidentes, tachar de falsos documentos y testigos, proponer excepciones, interponer los recursos de ley, y en fin realizar todas las gestiones necesarias para la representación de mis legítimos intereses dentro del proceso de la referencia y radicado enunciados, así como con las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, por tanto, señor Juez reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

Luis Felipe Caro Delgado

LUIS FELIPE CARO DELGADO
C.C. No. 1.095.833.647 de Floridablanca (Santander)

Acepto,

ORLANDO RUIZ TORRES
C.C. No. 91'296.249 de Bucaramanga.
T.P. No. 150494 del C. S. de la J

JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIA
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

REPÚBLICA
JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIA
DE BUCARAMANGA
NOTARIO SEXTO DE

NOTARÍA 6
DE BUCARAMANGA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

155290

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Suscrito Notario Sexto del Circulo de Bucaramanga certifica que:

LUIS FELIPE CARO DELGADO

1095833647

identificado conforme consta abajo de su nombre, reconoció como suya la firma que aparece en el presente documento y aceptó que el contenido del mismo es cierto.

Bucaramanga, 12 de abril de 2021

Felipe Caro D.

CC 1095833647

TP:

JOSE LUIS COLMENARES CARDENAS
Notario Sexto

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARÍA 6 DE BUCARAMANGA
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA